

Vale

Saludo a Franco: ¡¡Arriba España!!



Núm. 150

Abril - Mayo 1937

BOLETIN OFICIAL

DEL COLEGIO MÉDICO PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

Sumario

	<u>Páginas</u>
Universitarios en los parapetos	1
Circular de la Inspección Provincial	3
Sección Oficial	5
Referatas	17
Sección Sindical	19
Ampliación de Estudios	22
Mutualidad Benéfica Provincial	23
Convocatoria a Junta general	24
Sección de Noticias	25
Boletín del Colegio Odontológico	29



DISPONIBLE

Típ. Celestino Peón

SANATORIO MARESCOT

de cirugía general y ginecología

→ PONTEVEDRA ←

Director: ENRIQUE MARESCOT IGLESIAS

*Cirujano del Hospital, de las Clinicas de Paris,
ex-alumno de las Clinicas Quirúrgica del Hospital de la
Salpetriere y Ginecológica del Hospital Broca (Paris)*

Este sanatorio, lujosamente instalado y dotado de cuanto los nuevos adelantos requieren, responde a las necesidades de la moderna cirugía, practicándose en él toda clase de operaciones quirúrgicas y tratamientos similares.

El servicio está a cargo de las Hermanas Terciarias Franciscanas de la Divina Pastora. Para la Dirección espiritual de los enfermos, un capellán asignado al establecimiento, celebra todos los días el Santo Sacrificio de la Misa en la Capilla instalada en la casa.

Cuenta en todas las habitaciones con calefacción por agua caliente, así como también con teléfono conectado con la red interurbana.

El establecimiento está situado en magnífico parque con árboles seculares, jardines y paseos cubiertos, para comodidad de los enfermos.

A la puerta de entrada al parque, hay parada del tranvía eléctrico.



BOLETIN OFICIAL
DEL COLEGIO MÉDICO PROVINCIAL
DE PONTEVEDRA

Universitarios en los parapetos

DESDE el primer momento en que por tierras del Marruecos español brotó el chispazo que había de dar la tónica para el Glorioso Movimiento Nacional, la juventud universitaria española, respondió al estímulo en un acorde vibrar de sus almas y con desprendimiento jamás igualado, nutrió, dando color y vida a las filas del Glorioso Ejército Salvador.

No es desconocida la nefasta labor docente que en algunas aulas se llevaba a cabo, y cuando más decadente y espiritualmente rebajada parecía la juventud escolar, he ahí el mentís rotundo de su actuación heroica; el tomo de Anatomía o el de Derecho Civil, se trueca por el mosquetón; el bullicioso trajín del cotidiano discurrir por claustros, pasillos y clases, se cambia por el breve comentario saudoso tras el parapeto, y por el alegre paseo hacia la conquista. La frivolidad deja paso al recio sentimiento patrio; el cock-tail, al suspiro por España y en apretado haz los universitarios españoles, hacen saber al mundo que no se abule con falsas promesas, ni con látigos, ni con delirios de pseudo intelectualismo, a la estirpe gloriosa que supo en todo momento compaginar el estudio con el amor a la Patria, y hoy, la guerra, con la defensa de la pureza espiritual, norte y guía de todos los españoles.

Universitarios caídos ¡¡Presentes!! ¡¡Arriba España!!

Manuel Fontoira Peón

Productos medicinales **LA TOJA**

De aplicación en **DERMATOLOGÍA**

Pomada ANTIBACILOSA

Afecciones tuberculosas.

Pomada ANTIACNÉ

Verdadera crema sin grasa para el tratamiento del acné.

Pomada ANTIESCAMOSA

Afecciones escamosas, seborroides, aczemas seborreicos y amiantáceos, pitiriasis, psoriasis, parapsoriasis.

Pomada ANTIPIOGENA

Impétigos, foliculitis, piodermitis.

Pomada ANTIECZEMATOSA (A)

Para eczemas agudos.

Pomada ANTIECZEMATOSA (C)

Para eczemas crónicos.

Pomada ANTICONGESTIVA

Eritemas, Prurito, Dermatitis.

Pomada ANTISEPTICA

LA TOJA ha iniciado la fabricación de Pomadas medicinal, después de numerosos ensayos practicados por reputados Dermatólogos de España y del extranjero y de asiduos estudios clínicos y de laboratorio, logrando que las maravillosas cualidades terapéuticas de los Iodos de **LA TOJA**, aplicados hasta ahora en estado natural, tengan una aplicación más práctica en la forma de pomadas.

De venta en Farmacias—Precio del tubo 3'50 ptas

Pídanse muestras y literatura a distribuidores generales para España y Marruecos
Bermudez de Castro y Sánchez, S. L., La Coruña

Circular de la Inspección provincial

A los inspectores municipales de Sanidad

La inaplicación de los preceptos vigentes en relación con el problema de la vivienda, ha sido causa de que el Gobierno del Estado promulgara otros nuevos en los que, no solo recuerda el cumplimiento de lo estatuido, sinó que, además, crea un organismo que tiene como única misión exigir la observancia de tales disposiciones a las autoridades a quienes compete cumplirlas.

Así por el Decreto núm. 111, publicado en el «Boletín del Estado» de 22 de diciembre de 1936, se organiza la Fiscalía Superior de la Vivienda y dependiente de ésta, las Delegaciones provinciales, cerca de las cuales debe prestar la Inspección municipal de Sanidad, funciones de asesoramiento e inspección, cuyo cometido requiere todo el esfuerzo necesario para que la labor que a aquella se encomienda, acuse el máximo rendimiento.

Sobradamente consta a esta Inspección provincial que, en ningún caso, y menos en los momentos actuales, es necesario excitar el celo de los funcionarios a quienes se dirige, para que cumplan la función que les está encomendada; mas, le obliga a ello, la práctica establecida para estos casos y la necesidad de poner de relieve el acatamiento pleno que debemos a la Superioridad.

El Gobierno General del Estado en su Orden de 9 de abril último «Boletín Oficial» del día 12 dicta las normas a seguir para la debida aplicación del Reglamento de la Fiscalía Superior de la Vivienda y de las Delegaciones provinciales, determinando en las segunda y tercera la forma de llevar a efecto las Inspecciones Sanitarias y de organizar las Secretarías de las Juntas municipales de Sanidad.

No parece inoportuno recordar en cuanto a las inspecciones: que las condiciones higiénico-sanitarias exigibles a los edificios que habrán de ser objeto de exámen, son las señaladas en las RR. OO. de 3 de enero y 9 de agosto de 1923 y en 7 de marzo de 1924 y en el artículo 16 del Reglamento de Sanidad Municipal de 9 de febrero de 1925, y que a las mismas, por tanto, habrá que atenerse para señalar las condiciones higiénicas mínimas de las viviendas; que los días 10, 20 y 30

de cada mes, deben los Inspectores municipales dar cuenta a la Fiscalía provincial del resultado de las visitas que realicen y proponer las reformas indispensables para mejorar la situación sanitaria de las viviendas, formando anotaciones que oportunamente se pasarán a las fichas que facilitará la indicada Fiscalía, y que conforme a lo mandado en la Circular n.º 6 de la Fiscalía Superior, iniciarán inmediatamente los Inspectores, visitas a los Hoteles, Fondas, Casas de huéspedes o de dormir, Posadas, Cafés, Bares, Tabernas, Centros de reunión (Casinos, Círculos, Teatros) etc., ateniéndose para ello a las disposiciones vigentes.

En cada dormitorio de aquellos, en sitio visible, será colocado un letrero, según el modelo adjunto, firmado por el Inspector Médico Municipal y sellado por la Fiscalía, en el cual se anotará el número de camas que deben emplazarse y las inspecciones trimestrales sucesivas. En sitio también visible colocarán en los Hoteles, Fondas, Casas de dormir, Casas de huéspedes y Posadas, otro letrero con caracteres bien destacados que dirá lo siguiente:

«Reglamento de la Vivienda de 4 de Febrero de 1937.

Artículo 7.º El Médico que asistiendo a un enfermo aprecie que la convivencia de éste con los demás ocupantes de la vivienda, puede, por las condiciones de esta representar un riesgo, pondrán el hecho en conocimiento de las Autoridades Sanitarias, para a través de estas conocer del caso la Fiscalía de la Vivienda, a fin de adoptar las medidas a que haya lugar.

Artículo 8.º La hospitalización del enfermo o su aislamiento, cuando por tratarse de dolencias contagiosas, deba ser tomada esta medida, se realizará con la debida urgencia».

Es también de suma importancia, la organización de las Secretarías de las Juntas Municipales de Sanidad, debiendo los Inspectores para ello, exigir del Ayuntamiento el cumplimiento del artículo 50 del Reglamento de Sanidad Municipal, en lo que afecta a local, material y personal auxiliar de dicha oficina.

Y por último, habrá de expresarse esta Inspección, cuan grato sería para ella no llegar a hacer uso de las facultades que, respecto a sanciones, le confiere la norma segunda de la Orden de 9 de abril último, que forzosamente se vería obligada a imponer en caso de incumplimiento de lo preceptuado.

¡¡VIVA ESPAÑA!! Pontevedra, abril de 1937.—El Inspector provincial de Sanidad, *Francisco Giménez*.

Sección Oficial

Fiscalía Superior de la Vivienda

Para la debida aplicación del Reglamento para la organización y funcionamiento de la Fiscalía Superior de la Vivienda y de las Delegaciones provinciales de 4 de febrero último, «Boletín Oficial del Estado» del 27, he acordado dictar las siguientes normas:

Primera. Trámites a que deben someterse los proyectos de construcción de nuevas viviendas y la ampliación y reforma de las existentes.

Ni en las capitales de provincia, ni en los pueblos, cualquiera que sea su censo de población, podrán efectuarse por particulares o empresas obras de nueva planta, reparación o reforma, con destino a viviendas familiares o colectivas, sin la previa licencia del Ayuntamiento.

Para que éste pueda expedir dicha licencia, deberá cumplir los trámites que se indican a continuación:

A) En las poblaciones capitales de provincia.

1.º Envío a la Fiscalía Delegada de la Vivienda del expediente de la obra, comprendiendo un plano del edificio y una memoria descriptiva de la construcción.

2.º Recibido en la Fiscalía Delegada de la Vivienda el plano y memoria correspondientes, pasarán a examen de los Asesores, Arquitecto del Catastro o Arquitecto provincial en su defecto, y del Inspector provincial de Sanidad, quienes en término de quince días emitirán su informe.

Si éste es favorable, el Fiscal aprobará el expediente de la construcción y le devolverá al Ayuntamiento para que dé la licencia para la ejecución de la obra, y si fuera desfavorable, puntualizando los defectos u omisiones que tenga el proyecto, le remitirá al Ayuntamiento para su devolución al interesado. Por el mismo conducto, una vez corregidas las deficiencias que

se hicieron notar, volverá el expediente a la Fiscalía Delegada de la Vivienda, quien con iguales trámites aprobará el proyecto de construcción.

3.º Contra la resolución de los Fiscales Delegados en esta materia cabe el recurso ante el Fiscal Superior, en la forma que determinan los artículos 24 al 28 del Reglamento.

B) En las demás localidades y municipios rurales, cualquiera que sea su censo de población.

1.º Envío por el Ayuntamiento al Inspector Secretario de la Junta municipal de Sanidad, en funciones de Delegado de la Fiscalía provincial de la Vivienda, del expediente de las obras comprendiendo el plano del edificio y la memoria descriptiva de la construcción.

2.º Recibido por el Inspector Secretario de la Junta municipal de Sanidad el plano y memoria correspondiente, será examinado por éste. Si el proyecto cumple las condiciones higiénico-sanitarias mínimas reglamentarias, aprobará el expediente y lo devuelve al Ayuntamiento para que pueda expedir la licencia de construcción.

En el caso de encontrar algún defecto que a su juicio precisase subsanar, enviará el expediente (plano y memoria) con su informe a la Fiscalía provincial de la Vivienda para que ésta acuerde lo procedente.

Aprobada o denegada la autorización de la construcción por la Fiscalía, devuelve ésta el expediente al Inspector Secretario de la Junta Municipal de Sanidad para que le dé la tramitación que se indica en el número segundo de la letra A.

Drogueria Moderna

— DE —

Luis Esteban

Calle de Don Gonzalo

PONTEVEDRA

Ortopedia - Instrumental Médico - Perfumería

C) Para la expedición de las licencias de construcción de nuevas viviendas, ampliación o reforma de las existentes, los Ayuntamientos se limitarán a la comprobación de los preceptos de las Ordenanzas municipales en cuanto a alineaciones y rasantes, planos de urbanización, reforma interior de poblaciones, ensanches, etc., conforme al Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales de 14 de junio de 1924 («Gaceta» del 16).

Segunda. Inspección sanitaria de viviendas.

Se hará por los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria en funciones de Inspectores municipales de Sanidad de todos los Ayuntamientos en las provincias respectivas, cada uno en su distrito, si hay varios, o en todo el término municipal, si es uno solo. Estas visitas tendrán por objeto comprobar si las viviendas reúnen las condiciones que señala el artículo 16 del Reglamento de Sanidad Municipal de 9 de febrero de 1925 («Gaceta» del 17); Reales órdenes de 3 de enero («Gaceta» del 6) y 9 de agosto de 1923 («Gaceta» del 16), y 7 de marzo de 1924 («Gaceta» del 9), cumpliendo además los preceptos que establecen las circulares números 1, 2, 3, 4 y 5 de la Fiscalía Superior de la Vivienda de 27 de febrero último.

De los resultados de la inspección que hagan estos funcionarios sobre la situación sanitaria de las viviendas, así como de las reformas indispensables para dotarlas de las condiciones mínimas higiénicas que señalan los preceptos anteriores, darán cuenta a las Fiscalías provinciales de la Vivienda los días 10, 20 y 30 de cada mes, para que éstas dispongan su ejecución.

Los Fiscales Delegados provinciales notificarán mensualmente a los Inspectores provinciales de Sanidad cuáles de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, Inspectores municipales de Sanidad, han dejado de realizar los servicios que se interesan. El incumplimiento de los mismos, será sancionado la primera vez por los Inspectores provinciales de Sanidad, haciendo uso de las facultades que les confiere el artículo 2.º del Reglamento de Sanidad provincial, y en caso de reincidencia, lo comunicarán a este Gobierno General para una más severa corrección, imponiendo por uno o más meses el descuento que se crea conveniente en los haberes que perciben con cargo a los municipios. En caso de tercera reincidencia, se aplicará la

suspensión de empleo y sueldo del funcionario durante dos meses, instruyéndosele el oportuno expediente, que puede motivar su destitución si en él resultasen probados cargos graves en relación con la función inspectora de la vivienda.

Contra las sanciones impuestas por los Inspectores provinciales de Sanidad, podrán los interesados alzarse ante el Gobierno General en el término de diez días, previo el depósito en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda del importe de la multa, siendo inapelables las resoluciones del Gobierno General, tanto en lo que se refiere a estos recursos como a las sanciones que se apliquen directamente por dicho alto Centro, respecto a las cuales únicamente cabe recurso de súplica.

Tercera. Organización de la Secretaría de las Juntas municipales de Sanidad.

Para que los Inspectores Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad puedan actuar en los informes de aprobación de los expedientes para la construcción de nuevas viviendas y propuestas de corrección de las deficiencias de higiénico-sanitarias de las construídas, se impone a los Ayuntamientos el cumplimiento del artículo 50 del Reglamento de Sanidad Municipal, que los obliga a facilitar un local adecuado para la Secretaría de la Junta municipal de Sanidad, material y personal auxiliar indispensable.

En su virtud y con cargo al remanente del 5 por 100 que consignan los Ayuntamientos en sus presupuestos municipales para atenciones sanitarias mínimas, conforme el artículo 200 del Estatuto municipal, proveerán a esta necesidad de modo que el Inspector-Secretario cuente con los elementos necesarios para establecer dicha Secretaría, que será al propio tiempo Oficina de Sanidad Municipal y de la Fiscalía de la Vivienda.

Cuarta. Brigadas Obreras Municipales adscritas a las Fiscalías provinciales de Viviendas en las Capitales, y a las Delegaciones de las Fiscalías de Viviendas en los demás Municipios.

Para hacer efectiva la ejecución de las reformas necesarias para corregir los defectos subsanables de una vivienda en el caso de que ni el propietario ni los inquilinos se presten a hacerlo, conforme dispone el artículo 4.º del Reglamento, quedan adscritas a los servicios de las Fiscalías provinciales de

Viviendas y sus Delegaciones en los demás Municipios, las Brigadas Obreras Municipales, que existen en las capitales de provincia y en los demás Ayuntamientos de las mismas.

Estas Brigadas Obreras Municipales realizarán las obras de reforma de aquellas viviendas cuyo propietario e inquilinos comprometidos a hacerlas no las hayan ejecutado en los plazos señalados por las Fiscalías. Una vez hechas las obras la Fiscalía pasará al propietario o inquilinos la factura de los jornales invertidos, material empleado, etcétera, recargada en un 20 por 100. De no abonar estos gastos los interesados en el plazo que se les fije, las Fiscalías harán la reclamación al Juzgado municipal o de Instrucción, según el importe de la factura, para que se haga esta efectiva por vía de apremio.

El 20 por 100 que se sobrecarga en las facturas de estas obras se ingresará en la cuenta corriente de las Fiscalías.

Queda facultada la Fiscalía Superior de la Vivienda para dictar las instrucciones que juzgue convenientes para el cumplimiento de esta Orden.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», que deberá ser reproducido en los *Boletines Oficiales* de las provincias, para conocimiento de los funcionarios a quienes afecta la presente Orden y a los efectos oportunos.

Valladolid 9 de abril de 1937.—El Gobernador General.

Dr. González Romero

Ex-Profesor ayudante de la Facultad de Medicina de Santiago

Diplomado de la de Burdeos

**Consulta de enfermedades de la garganta,
nariz y oídos**

Puerta del Sol (Casa Simeón García)

VIGO

Reglamento de Sanidad Municipal

Sección III.—Higiene de las Viviendas

Art. 16 Toda habitación o casa debe reunir las siguientes condiciones generales: ha de ser seca, ventilada, limpia y espaciosa. La falta o insuficiencia de cualquiera de estas condiciones constituye causa de insalubridad, que habrá de ser subsanada conforme a las prescripciones o medios que la técnica de la construcción ofrece.

En interés de la higiene y de la moral, la vivienda de una familia con hijos deberá constar, en términos generales, de cocina, retrete independiente, alcoba para los hijos varones, alcoba para las hijas y habitación de estancia común, todas con la cubicación y ventilación prescritas por la higiene.

Los Ayuntamientos ejercerán estrecha vigilancia e impedirán por los medios a su alcance, tanto el hacinamiento de personas en las viviendas como el hacinamiento de viviendas en las poblaciones, teniendo en cuenta las prescripciones del Reglamento de obras y servicios municipales.

R. O. C. de marzo de 1924

(Las RR. OO. de enero y agosto están refundidas en esta).

Art. 2.º Se considerarán como «condiciones higiénicas mínimas» para todo edificio destinado a vivienda, ya esté enclavada en población o en el campo, las siguientes:

a) Toda pieza habitable de día o de noche deberá tener comunicación directa con el exterior por medio de balcón o ventana de un metro cuadrado, como mínimum, que permita la iluminación y aireación amplias. Su altura no deberá ser inferior a 2'80 metros, sea cualquiera el piso en que la pieza esté situada midiéndose dicha altura desde el pavimento al cielo raso, y la capacidad por individuo no bajará de 15 metros cúbicos. Esta altura podrá reducirse a 2'50 metros siempre que por

la acerta colocación de puertas, ventanas, chimeneas, por la instalación de registros, empleo de ladrillos huecos en los muros u otra disposición adecuada se asegure la constante renovación del aire en el interior de las habitaciones.

b) El piso inferior de las casas destinadas a viviendas estará aislado del terreno natural, bien por una cámara de aire o bien por una capa impermeable de 0'30 metros de espesor mínimo, debiendo quedar siempre el pavimento de las habitaciones de planta baja por lo menos a 0'20 metros de altura sobre el terreno exterior, sea de la vía pública o de corral, patio o jardín; el último piso tendrá forzosamente cielo raso.

c) Toda casa o compartimiento destinado a una familia deberá tener cocina y retrete, siempre con entrada independiente para una y otra pieza; las dimensiones mínimas en planta serán de tres metros cuadrados en las cocinas y de un metro y medio cuadrado en los retretes, dotándose a ambas piezas de ventilación directa por medio de balcón o ventanas de un cuarto metro cuadrado (0'25 metros cuadrados) como mínimo.

En todo edificio de uso público (teatros, escuelas, casinos, etcétera) deberán establecerse retretes y urinarios, que nunca se comunicarán directamente con los locales cerrados, donde se estacionen personas para el trabajo o permanencia, debiendo en estos locales asegurarse la renovación constante del aire en las habitaciones.

d) Los patios generales de las casas representarán el 10 por 100 de la superficie edificada. Tanto los patios como los patinillos, cuyo objeto es proporcionar luz y ventilación a las cocinas y retretes, estarán siempre sin cubrir, o sea, libres de arriba a abajo, y tendrán el suelo impermeable con disposición para la recogida de aguas pluviales, debiendo los sumideros estar provistos de sifón aislador. Estos sifones aisladores, bien ventilados, se establecerán igualmente en la cocina y retretes, baños y lavaderos. Podrá prescindirse de los patios cuando por las disposiciones de las plantas, número de fachadas o combinación con espacios libres en las fincas adyacentes, pueda conseguirse que todos los huecos (ventanas y balcones) tengan como mínimo tres metros de vistas directas, medidos en el eje de cada abertura.



e) Las escaleras deberán recibir luz y aireación directas de la calle o patios.

f) Las aguas negras o sucias que se producen en las viviendas o edificios habitados parte del día, deberán recogerse en tuberías impermeables y ventiladas, y ser conducidas sin interrupción hasta el exterior del inmueble.

g) Será obligatorio para todos los inmuebles que se edifiquen en lo sucesivo el acometer a la alcantarilla pública, si ésta existiese a menos de 50 metros de algunas de las fachadas de aquellos, y establecer el servicio de agua en cada una de las viviendas, si hubiera canalización explotada por el municipio, empresa o particular, a distancia que no exceda de 80 metros.

h) En caso de no existir alcantarillado en las condiciones que se fijan en el apartado anterior, se empleará el foso séptico, con las disposiciones complementarias que se detallan en la Real Orden de este Ministerio de 22 de abril de 1922, quedando terminantemente prohibida la construcción, en ningún caso, de nuevos pozos negros.

i) En las viviendas rurales que tengan como anexo la cuadra, este local deberá situarse aislándolo de la edificación en lo posible y dotándole de ventilación directa, debiendo tener vivienda y cuadra entradas independientes, permitiéndose tan solo una puerta de comunicación para el servicio nocturno.

Sobre Militarización y Asimilaciones

Dos necesidades movieron a esta Junta de Defensa Nacional a dictar el Decreto número 110, sobre militarización y asimilación de los Médicos civiles que voluntariamente prestan sus servicios en los distintos cometidos que se señalaban. Uno de ellos, el de la consideración profesional para desempeñar el cargo con la autoridad y prestigios necesarios, es justo tenerlo en cuenta para aquéllos que, movilizados como soldados o clases, prestan servicio de Médicos, Veterinario o Practicantes, y para los que lo hacen voluntariamente, pero por no tener que ausentarse de la residencia pueden atender su clientela particu-

lar, y por ello, la Junta de Defensa Nacional, acuerda, por resolución de esta fecha, que a los Médicos, Veterinarios y Practicantes, estos últimos con título, que siendo soldados o clases del Ejército presten servicio como tales facultativos, así como actos civiles en ejercicio de su cometido en algún Centro o Unidad militar, se les confiere la asimilación honorífica a los mismos empleos y con los mismos trámites de concesión que señala el citado Decreto número 110 («Boletín Oficial» número 25) y Orden número 192 («Boletín Oficial» número 28).

Por la Junta de Defensa Nacional, *Federico Montaner*.

Orden de la Junta de Defensa Nacional de 1.º de octubre de 1936, «Boletín» del 2 del mismo, número 33.



Traslado de cadáveres

Siendo numerosas las legítimas solicitudes tramitadas para traslado de muertos en campaña de unos lugares a otros del territorio ocupado por nuestro Glorioso Ejército, solicitudes que en términos generales se vienen concediendo sin cumplirse estrictamente las disposiciones vigentes sobre féretros de cinc y reconocimiento médico, ya que las circunstancias actuales precisan dar el máximo de facilidades en estos traslados de quienes dieron su vida por la Patria, y habiéndose sobre ello elevado consulta a este Gobierno General, he acordado:

1.º Que por las autoridades competentes, y una vez que el traslado haya sido autorizado por la Autoridad militar, se den las máximas facilidades, compatibles con el aspecto sanitario, para dichos traslados y se vigilen por las autoridades dependientes de este Gobierno General, que a los féretros de cinc y otros especiales, destinados a los traslados de cadáveres de muertos en campaña o de resultas de heridas o enfermedades inherentes a la misma, se les señale el menor precio posible.

2.º Que en referidos traslados se verifiquen de oficio las intervenciones sanitarias necesarias para los mismos.

Valladolid 22 de octubre 1936.—*Fermoso*.

Orden de 22 de octubre de 1936, «Boletín Oficial del Estado» de 26 del mismo, número 12.

Aclaración al Decreto de Militarización

Organizada la Secretaría de Guerra y a los fines de unificar la militarización de los Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios y Practicantes, según se dispone en el Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional de fecha 13 de septiembre; Orden número 265 de fecha 1.º de octubre (B. O. núm. 33); Orden núm. 192 de fecha 21 de septiembre (B. O. núm. 28), y Orden de 8 de octubre «B. O. del E.» vengo en disponer que en lo sucesivo se harán los nombramientos por la Secretaría de Guerra, previo informe de los Jefes de Sanidad Militar de las respectivas Divisiones, Jefe del Cuerpo o de la columna en que hayan prestado sus servicios y del Jefe Provincial de las Milicias, cuando el candidato a militarizado perteneciera a ellas.

Se aclara el mencionado Decreto número 110 en el sentido de que únicamente se reclamarán haberes a los militarizados cuando presten servicio fuera de su residencia habitual y no cobren otro sueldo del Estado, Provincia o Municipio, haberes que también deberán reclamarse a los Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios y Practicantes en el caso de que movilizados como clases o soldados se les haya conferido empleo honorífico y con la condición de que presten efectivamente los servicios propios de su respectiva profesión.

Burgos 23 de octubre de 1936.—El General Jefe, *G. Gil Yuste*.

Orden de 23 de octubre de 1936, «Boletín Oficial del Estado» de 29 del mismo, número 15.

Otra orden sobre Militarización

Asimilaciones

El gran número de instancias que se reciben en esta Secretaría, en solicitud de acogerse a los beneficios del Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional, sin que los interesados cumplimenten los requisitos de la Orden circular de 17 de noviembre «Boletín Oficial del Estado» número 34,

obliga a insistir en bien del servicio y de los interesados, en el cumplimiento de la expresada Orden circular, a cuyo objeto se tendrá en cuenta:

1.º Que todas las instancias deberán cursarse a esta Secretaría por conducto de los respectivos Jefes de Sanidad de las Divisiones, quienes las informarán, cursando unicamente aquellas sin antecedentes desfavorables.

2.º Los Jefes de Sanidad elevarán a esta Secretaría las instancias del personal que solicite militarizarse, acompañadas de propuesta de militarización, hasta completar el personal que necesiten para cubrir las necesidades del servicio; cubiertas éstas, no tramitarán más instancias hasta que existan vacantes.

3.º En la propuesta de militarización cuidarán los Jefes de Sanidad de hacer constar la especialidad que cultiva el candidato e indicarán el punto donde pueden ser más útiles sus servicios.

Burgos 18 de diciembre de 1936.—El General Jefe, *German Gil Yuste*.

Orden de 18 de diciembre de 1936, «Boletín Oficial del Estado» de 19 del mismo, número 61.

Certificados Oficiales

Recordamos a los señores Colegiados las disposiciones legales vigentes respecto a certificaciones médicas, por ser de gran utilidad práctica para todos. La citada disposición dice:

«Ninguna certificación Médica podrá tener validez ni ser, por consiguiente cursada en ningún Centro Oficial, si no va expedida en el impreso oficial correspondiente y lleve además estampado o impreso el sello del Colegio Médico provincial».

Advertimos a los compañeros la responsabilidad en que pueden incurrir los que así no lo hagan, además de no tener validez las certificaciones que expidan.

Instituto Antirrábico Provincial de la Zona Sur

“SAEZ MÓN”

Distritos de Vigo, Tuy, Redondela, Puenteareas y Cañiza

Director: Ángel Lorenzo Méndez

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE HOGIES, CON
RENOVACIÓN DIARIA DEL VIRUS A INYECTAR
BUSCANDO EL MAXIMUM DE GARANTÍA

VIGO — Avenida García Barbón, 43-1.º



DROGUERIA

DE

Ramiro Lino

Oliva, 27 y 29

— PONTEVEDRA —

*Drogas en general ♂ Especificos Nacionales y Extranjeros ♂
Aguas minerales ♂ Productos Químicos puros y marcas de origen ♂
Idem Opoterápicos ♂ Sueros ♂
Vacunas inyectables de los mejores Laboratorios ♂ Perfumería ♂
Lubrificantes y esencias para motores ♂ Artículos de goma ♂
Ortopedia ♂ Pinturas ♂ Barnices y Esmaltes ♂
Brochas y pinceles ♂ Máquinas y Productos Fotográficos ♂
Material de dibujo etc., etc.*

- Referatas -

LA PEDIATRIA (Italia) Fascículo 6.^o—Junio de 1933

El Síndrome de Hand-Schüller-Cristian

Marcelli G.

Es un Síndrome muy raro, del que cita Hand el primer caso en el año 1893.—Se describe una triada sintomática: a) Diabetes insípida. b) Lesiones óseas. c) Exoftalmos.

La Diabetes es sin glucosuria y ligera albuminuria. Entre las lesiones óseas, las hay periostales y medulares; el cráneo toma la forma que se llama en carta geográfica, los dientes presentan erupción irregular y caída precoz.

En general, hay espesamientos psuedotumorales, defectos de la osificación y esclerosis. El exoftalmos es precoz, debido al acúmulo del granuloma lipoideo en la cavidad orbitaria.

Etiológicamente, influyen la edad, sexo, constitución, herencia, e infecciones agudas que rompen la barrera protectora del Sistema Retículo Endotelial.

Para explicar la patogenia, hay dos teorías: 1.^o la de la disfunción hipofisaria, por alteraciones del lóbulo anterior de la hipófisis y 2.^o la de la alteración del metabolismo lipoideo, con hiperplasia del Sistema Retículo Endotelial, que actuando sobre el complejo endocrino, causa trastornos del crecimiento.

Manifestaciones: Xantomatosis general, tumoración del tejido subcutáneo, espleno y hepatomegalia, cirrosis, adenopatías y labilidad del sistema simpático. A causa de la disfunción hipofisaria, hay trastornos hipoevolutivos somáticos, adiposidad y alteraciones en la esfera genital, existe así mismo hipoevolutivismo psíquico. Al contrario de otras lipoidosis, tipo Nieman Pick y Gaucher, no hay alteraciones de sangre y órganos hemopoyéticos. Para el diagnóstico de las lesiones óseas, se emplean la roengengrafía y la biopsia por punctura de la médula ósea;

estas manifestaciones óseas, tienen un decurso lento. En la sangre se encuentra gran cantidad de colessterina. El pronóstico es infausto porque la Diabetes no regresa.

Tratamiento: Opoterapia hipofisaria, extractos pluriglandulares. Pincherle ha ensayado un ciclo alterno de hormona de Collip y Ergosterina irradiada. Se propone comenzar por una dieta pobre en grasas y lipoides. Ha dado buenos resultados la radioterapia, desconociéndose aún su mecanismo de acción.

Sin Bibliografía

MANUEL FONTOIRA PEÓN

Médico-Puericultor

Dr. Rodrigo de la Rasilla Salgado

Médico Radiólogo

Director del Instituto Electroterápico

Rayos X - Radioscopia - Radiografía

Radioterapia profunda y superficial de las enfermedades de la piel, Ulceraciones, Varices, Escrófulas, etc.

Rayos ultra-violeta, Diatermia, Alta-frecuencia, corrientes Farádicas, Galvánicas y Watterville, etc.

Tratamientos especiales de las enfermedades de los huesos y articulaciones.

Avenida de Montero Rios, 38-1.º izqda.

VIGO

Sección Sindical

Cuentas del Colegio Médico

Pesetas

Octubre 1936

Alquiler de casa	300'00
Nómina del personal	215'00
Cartas, telegramas, telefonemas y propinas	30'50
Luz durante el mes	27'70
Abono al Teléfono	25'00
Cuenta de agua	2'00
Suscripción de los periódicos	5'00
Cuenta del Sr. Beledo por varios efectos	17'75
Ropa y calzado para el Botones	90'50
Material de oficina	26'20
Cuenta de la Imprenta del Sr. Peón	210'00
Por alquiler de sillas	19'50
Encuadernación de «Gaceta» y revistas de 1935 y 36	215'50
Donativo para el Ejército	1.000'00
	2.184'65

Noviembre

Alquiler de casa	300'00
Nómina del personal	215'00
Cartas, telegramas, telefonemas y propinas	34'75
Luz durante el mes	31'15
Abono al Teléfono	25'00
Cuenta de agua	2'00
Suguro de incendios	32'75
Material eléctrico	2'50
Leña para la calefacción	68'00
Un mono para el personal	20'00
A los Sres. Hijos de Varela, por varios efectos	29'15

760'30

Diciembre

Alquiler de casa	300'00
Nómina del personal	215'00
Cartas, telegramas, telefonemas y propinas	50'00
Luz durante el mes	37'50
Abono al Teléfono	25'00
Cuenta de agua	2'00
Arreglos y cristales	4'25
Periódicos (noviembre y diciembre)	5'00
Libros para el Botones	5'00
Leña para la calefacción	51'00
Recibos de la «Previsión» del personal	53'00
Suscripción del «Boletín Nacional»	15'55
«Gaceta» de Madrid	80'00
Libros para el Botones	7'00
Consultas al Abogado Sr. Civitanes, del año 1936	99'75
Material eléctrico	1'50
Cuenta Droguería Lino por varios efectos	56'05
Cuenta de la Imprenta del Sr. Peón por material	345'50
Leña para la calefacción	75'00
Pasantías para el Botones en el año actual	100'00
Cuenta del Sr. Portela por material	32'00
Por dos estantes para las «Gacetas»	125'00
Por leña para la calefacción	136'00
Por la «Gaceta» de 1935	81'00
Por paños de cocina, visillos y otros efectos	23'25
Por trajes para el personal	310'15
Gratificación al oficial de Tesorería	180'00
Déficit del BOLETIN	415'70
	<hr/>
	2.831'20

136
51
75

262

2050
20,00
210

22050

Agradeceremos mucho a los compañeros de la provincia, el envío de trabajos originales, que tendrán preferente cabida en las páginas del BOLETIN, previniéndoles que por decoro y ética profesional, no serán publicados los de carácter tendencioso o aquellos otros de ataque personal maso menos directo.

Ingresos en el año 1936

Existencia en caja en 1.º de enero de 1936	. 738'15
Enero. —Ingresado por certificados	. 501'15
Ingresado por sellos	. 117'60
Febrero. —Ingresado por certificados	. 531'60
Ingresado por sellos	. 108'15
Marzo. —Ingresado por certificados	. 1.210'50
Ingresado por sellos	. 298'20
Abril. —Ingresado por certificados	. 1.573'50
Ingresado por sellos	. 328'70
Mayo. —Ingresado por certificados	. 557'10
Ingresado por sellos	. 133'35
Junio. —Ingresado por certificados	. 225'24
Ingresado por sellos	. 43'26
Julio. —Ingresado por certificados	. 388'11
Ingresado por sellos	. 70'98
Agosto. —Ingresado por certificados	. 687'87
Ingresado por sellos	. 149'73
Septiembre. —Ingresado por certificados	. 322'25
Ingresado por sellos	. 61'95
Octubre. —Ingresado por certificados	. 704'93
Ingresado por sellos	. 183'33
Noviembre. —Ingresado por cuotas del año 1935	. 2.392'00
Ingresado por certificados	. 130'43
Ingresado por sellos	. 26'04
Diciembre. —Ingresado por certificados	. 264'78
Ingresado por sellos	. 52'92
Alquiler del Colegio Farmacéutico (el año)	. 1.000'00
» » Odontológico (un semestre)	. 600'00
Ingresado por cuotas de 1935	. 800'00
	<hr/>
	14.202'81

Ampliación de Estudios

Se ha recibido en la Secretaría de este Colegio, una Invitación y Programa, para un cursillo de ampliación de estudios en Berlín y diversas ciudades alemanas, que durará desde el día 9 de agosto, hasta el 25 del mismo mes.

En dicha Invitación, se hace constar, que los asistentes, serán huéspedes de honor de Alemania, en el tiempo que dure el supradicho cursillo, teniendo por consiguiente, la estancia pagada lo mismo que los viajes que con motivo de los estudios se hagan por el interior del territorio; unicamente tendrán que pagar los asistentes, su desplazamiento hasta Berlín y la vuelta.

Como la invitación a este Colegio, es una sola, se pone en conocimiento de todos los compañeros colegiados, que la Junta de Gobierno del mismo, a acordado que se facilitará dicha invitación al que solicitándola de esta Junta de Gobierno, antes del día 1.º de julio del corriente, esté en mejores condiciones de aprovechamiento de los estudios que en la Nación hermana se realicen, siendo condición el presentar al regreso del viaje, una memoria detallada de lo observado y estudios realizados. Es mérito preferente el conocimiento del idioma germano, aunque las conferencias serán todas en español y en portugués.

DROGUERÍA

— DE —

CELSO VARELA

Manuel Quiroga ♦♦♦ PONTEVEDRA

Especialidades ♂ Productos Químicos y

Farmacéuticos ♂ Perfumería ♂ Pinturas

♂ ♂ ♂ **y artículos fotográficos** ♂ ♂ ♂

Mutualidad Benéfica de la Provincia**CAPITAL**

	PESETAS
Depositado en el Banco de España, en Títulos de la Deuda, interior e exterior	25.000'00
Existencia en cuenta corriente el 1.º de abril	1.469'95
Ingresado por las cuotas cobradas por el fallecimiento de D. Manuel Alvarez Lobo	1.000'00
Por el fallecimiento de D. Bernardo Salom Bestard	950'00
Por el fallecimiento de D. José Ogando Lombos	940'00
Por el fallecimiento de D. Darío Alvarez Limeses	900'00
Ingresado por los réditos (cupones de octubre de 1935 y enero, abril y julio de 1936)	763'80
Donado por D. José M.ª Piay Rodríguez (tres cupones)	7'50
	<hr/> 6.031'25
Pagado a la Sra. Viuda de D. Manuel Alvarez Lobo	1.000'00
> a la Sra. Viuda de D. Bernardo Salom Bestard	1.000'00
> a la Sra. Viuda de D. José Ogando Lombos	1.000'00
> a la Sra. Viuda de D. Darío Alvarez Limeses	1.000'00
> a la Sra. Viuda de D. Alejo Diz Jurado	1.000'00
	<hr/> 5.000'00
Existencia en cuenta corriente el 1.º de mayo	1.031'25
Pontevedra, mayo de 1937	

El Secretario.

Manuel Fontán Peón

ESPECIALMENTE INDICADO PARA ENFERMOS

COMPRAR EN

Convocatoria a Junta general

No habiéndose reunido número suficiente de señores Colegiados en la primera reunión, se cita en segunda convocatoria a Junta general, para el **Viernes día 21** del corriente, a las **diez** de su mañana, en la que se tratarán los siguientes asuntos:

Lectura del acta anterior

Aprobación de cuentas

Presupuesto

Ruegos y preguntas

Asimismo se cita para las once y media de la mañana del mismo día, a todos los Colegiados que pertenezcan a la «Previsión Médica Nacional» para discutir por los presentes las tres preguntas del «Referendum», que son las siguientes:

1.º ¿Se organiza una Junta o Sección de la Previsión Médica para que rija esta Asociación en la provincia de Pontevedra?

2.º ¿Debe seguir pagándose pensión a las viudas de asociados fallecidos?

3.º ¿Debe cobrarse cuotas a todos los asociados de esta provincia según sus grupos, de 50-30-20 y 10 pesetas correspondientes al 4.º, 3.º, 2.º y 1.º grupos, como lo hacen en otras provincias, y retener ese capital en cuenta corriente en el Banco a disposición de la Previsión cuando se reorganice?

Y seguidamente hacer el escrutinio de los votos recibidos y la votación de los presentes.

Pontevedra, 9 de mayo de 1937.

El Secretario,

Manuel Fontoira Peón

Sección de Noticias

El Colegio Médico Provincial, ha enviado al Generalísimo Franco, un sincero y efectivo telegrama de felicitación por la publicación del acertadísimo Decreto de unificación de las Milicias y por su última e importantísima alocución, en la que marcó las características del Nuevo Estado y los signos de la España que renace.

En contestación se recibió en este Colegio el siguiente: «S. E. el Generalísimo agradece telegrama y envía su afectuoso saludo extensivo a los que componen esa entidad».

Ascendió a Teniente, con la antigüedad del 27 de abril último, el apreciable compañero Alférez Médico D. Antonio Rubido Lamparte, hijo de nuestro queridísimo vicepresidente don Pelayo Rubido Martínez, a los que afectuosamente felicitamos.

—También ascendió al empleo inmediato el Alférez Médico D. Victor Lis Quibén, que pasa a prestar sus servicios al Cuadro Eventual de la 8.^a División. Nuestra felicitación al compañero Lis Quibén.

Estando en máquina el número anterior de nuestro BOLETÍN, hemos sido sorprendidos con la triste noticia del fallecimiento, ocurrido en Santiago de Compostela, de D. Homobono González Fernández, prestigiosísimo elemento del Comercio y de la Ban-

CEREGUMIL FERNÁNDEZ

EL MEJOR ALIMENTO PARA NIÑOS, ANCIANOS


Y CONVALECIENTES

ESPECIALMENTE INDICADO PARA ENFERMOS

DEL ESTÓMAGO

ca de aquella ciudad, en la que se le quería con general y extraordinario cariño por su hombría de bien.

Era hermano de nuestro querido Presidente, D. Sócrates González Fernández, a quien hacemos presente nuestra más sincera condolencia.




En Meis ha rendido su tributo a la muerte el que fué muy estimado colegiado D. Heliodoro Belsol y Oria.

Hacia años que desempeñaba una de las titulares de aquel pueblo, y tanto en tal cargo como en el ejercicio en general de su profesión procedió en todo momento con el máximo celo.

En todo el distrito disfrutaba de grandes simpatías, que se pusieron de relieve con motivo del sepelio de su cadáver.

A sus familiares y en especial a su hermano, el también colegiado D. Cesáreo Belsol y Oria, Médico titular de Portas, damos nuestro más sentido pésame.




Otra desagradable noticia tenemos que registrar hoy en estas páginas. Es la muerte de otro querido compañero, don Francisco Portela Fares, que ejercía con dignidad el cargo de Médico de Asistencia Pública en el Ayuntamiento de Sangenjo.

Culto y caballeroso, supo granjearse en todas las esferas, y de manera especial entre la clase médica, la mayor estimación.

Antes de ahora había estado gravemente enfermo, y, aunque muy mejorado, la dolencia primitiva lo llevó al sepulcro a una edad todavía joven y prometedora.

Descanse en paz y reciban sus deudos, sobre todo su hermano el médico de La Estrada D. Jesús Portela Fares, la expresión de nuestro sentimiento.



En un folleto, cuidadosamente editado, recogió nuestro distinguido compañero D. Darío Alvarez Blazquez, tisiólogo del «Centro Secundario de Higiene Rural de La Guardia», varios trabajos periodísticos por él publicados en revistas profesionales acerca del interesante tema «Necesidades y posibilidades de la Lucha Antituberculosa en España».

El inteligente médico dedica sus afanes a un fin humanitario, como extender por Galicia entera las medidas que deben tenerse en cuenta para evitar el contagio, primero, y el tratamiento de la tuberculosis.

Lleva el libro una sentida ofrenda. El amigo Alvarez Blasquez ha querido dedicar esta recopilación «A tí, humilde médico pueblerino, que tantas vidas arrancaste a la muerte. A tí, que dulcificaste tantas veces, con el bálsamo alentador de tu optimismo, el terrible momento del tránsito definitivo... Con toda el alma». Nuestra felicitación al compañero Alvarez Blasquez.

A edad avanzada entregó su alma al Creador en esta Capital la virtuosa señora D.^a Generosa López Bouzas, viuda de don Benito Peón, perteneciente a familias muy queridas en este pueblo. Sinceramente nos asociamos al duelo de sus familiares, entre los que figuran sus nietos D. José García Pintos y D. Celestino y D. Manuel Fontoira Peón, queridos compañeros nuestros y el último Secretario de este Colegio.

En el frente de Asturias ha dado su vida por Dios y por la Patria, el valeroso soldado, alumno del último año de Derecho D. Valentín Martínez Tombo.

A los funerales celebrados el 1.^o del corriente en la iglesia de Santa María de Ginzo (Puentearreas), concurrió la parroquia en pleno, para elevar al Todopoderoso sus oraciones por el que dió su vida por tan santos ideales, y testimoniar su condolencia a su padre, queridísimo compañero nuestro, D. José Martínez Franco, médico municipal de Puentearreas.

Nuestro sentido pesar al amigo Martínez Franco, y cristiana resignación para sobrellevar su inmensa pena.

Falleció en Riveira (Estrada) el Médico D. Genaro Otero. También dejó de existir en Grado el Alférez Médico, hijo de esta provincia, D. Javier Bustelo.

Aunque estos dos colegas no pertenecían al Colegio de Pontevedra, registramos con sentimiento su defunción.

Para la suscripción abierta en este Colegio para socorrer a un compañero del Colegio de Madrid que residía en esta provincia, se recibieron de D. José M.^a Piay Rodriguez, 10; don Ramón González Sierra, 10; D. José Touriño Gamallo, 10; D. Claudio Losada (segunda vez) 5 y D. Estanislao Peña Artime, 5; que suman un total de 180 pesetas.

Por haber pasado la oportunidad de entregar las cantidades recaudadas, quedan a disposición de los señores donantes.

Estos días a fallecido un compañero que hace años venía padeciendo una enfermedad crónica que restara sus ingresos; deja cinco hijos, que si bien es cierto que pueden reclamar del Estado una orfandad que les corresponde por su madre, en los momentos presentes necesitan ayuda incluso para gestionar dicha orfandad. Algunos de los donantes de la anterior suscripción destinaron para dichos huérfanos sus donativos, esperamos que todos imiten este proceder.

Con destino a este último fin, contribuyó D. José L. Martínez Franco con 5 pesetas.

Laboratorio "Cajal"

ANÁLISIS E INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS

Dr. G. Vidal Antonio

MÉDICO

Velázquez Moreno, 20 - Pral.

VIGO

Telf. 1471

Metabolismo de base - Bacteriología y Parasitología

Vacunas - Serología - Anatomía Patológica - Química

Boletín Oficial del Colegio Odontológico de la XI.^a Región

PONTEVEDRA-ORENSE

AÑO XII (4.^a E.^a) — ABRIL-MAYO 1937 — Núm. 139

Odontología legal

(CONTINUACIÓN)

La misión de los dentistas en la identificación de las víctimas de la catástrofe del Bazar de la Caridad en París, ha sido descrita por el Profesor de la escuela dental Dr. Oscar Amoedo, quien dice que, las identificaciones, no fueron en general, todas fáciles, ni por los parientes a quienes se les permitía reconocer los cadáveres, por que no quedaban ya trajes, ni zapatos, ni joyas, ni nada, que pudiera facilitar una pista.

Fué entonces, cuando al Cónsul del Paraguay se le ocurrió llamar a los dentistas por si alguna vez habían tenido ocasión de asistir a las víctimas.

El consejo fué atendido.

Ante la impotencia—dice—de los médicos forenses, puesto que todas las señales ordinarias de identificación habían desaparecido, se llamó a nuestros compañeros, siendo estos Burt, Brault, Davenport Ducourneau, Godon y algunos otros.

La tarea, no era fácil, pues la mayor parte de las víctimas habían sucumbido con la boca cerrada, y los dientes apretados, los tegidos se habían contraído, y era imposible separar las mandíbulas, ni siquiera las mejillas para practicar un detenido examen. Gracias a que los dentistas contaban con datos en sus libros de esquemas de la boca de algunos clientes, pudieron afirmar como cierto, las víctimas, que cada uno de los dentistas había asistido.

A tan oportuna intervención, se debió que muchas pudieron reconocerse: la Sra. Duquesa de Alencon, la Sra. Vizcondesa de Beauchamp, la Señorita Barasée las señoras Nitot de Villeneuve, Jauffred y otras más que fueron entregadas a sus respectivas familias.

No solo en esta catástrofe, sino en otras circunstancias análogas, tenemos el caso del Príncipe Imperial, hijo de Napoleón III, y el del Marqués de Morés, que los dentistas han probado terminantemente identificación en esta clase de examen.

También el caso de la señora Hanssman que por aseveración de una criada, se trasportó su cuerpo a su domicilio, y se le colocó en una capilla ardiente, padeciendo una equivocación. Se había tomado el cuerpo de la señorita Dutreil, por el de la señora Hanssman, error que se evito con la presencia del doctor Lombard dentista de la señora Hanssman.

En julio de 1879 fué identificado en Inglaterra el cuerpo mutilado del príncipe Napoleón, muerto por los zulús, en el Natal, siendo los dentistas los únicos que pudieron garantizar la personalidad del príncipe, pues el estado del cadáver era tal, que resultaba impracticable todo otro procedimiento de identificación.

Después del asesinato del presidente Lincoln John W. Boolh, su asesino, se refugió en un granero de una granja en Virginia, y para impedir que se escapara, los gendarmes rodearon la finca, y prendieron fuego al pajar, pero el asesino atravesó las llamas e intentó huir, siendo al parecer alcanzado por los disparos de uno de los gendarmes que le produjeron la muerte.

Suscitadas dudas acerca de la identidad del muerto, la fantasía popular forjó una leyenda que solo se desvaneció ante la declaración de un dentista, que reconoció sin género de dudas, uno de sus dientes, en el que había hecho una obturación, y además tenía presente la configuración de la mandíbula una vez que asistiera al referido Boolh.

Interesante, fué el proceso Webster-Parkman, en Boston, desaparecido, recordándose únicamente haberle visto por última vez en compañía del Dr. John W. Webster profesor de Química de la Universidad de Harvard. Una semana después de su desaparición se descubrieron restos humanos en una bóveda del Dr. Webster, otros restos, en un cajón de té, y por último, trozos de huesos humanos, en uno de los hornos. Entre las cenizas, se encontraron 170 gramos de oro, y un diente inferior con una cavidad que mostraba haber estado obturada antes; tres fragmentos de dientes minerales con clavillos, pero sin planchas de oro, y muchos pedazos de huesos del cráneo y

mandíbula inferior. El dentista Dr. Keep reconoció los dientes y la mandíbula como pertenecientes al Dr. Parkman, y hechas otras pruebas, definieron la responsabilidad del Dr. Webster, que terminó por confesar su delito.

En la Medicina legal de Hoffmans, se cita que en un edificio en construcción, hallóse el cadáver de una muchacha que presentaba heridas producidas al parecer, con un instrumento de filo romo, y que se supuso había sido asesinado. Un reconocimiento posterior, puso de manifiesto ciertas heridas causadas según todas las probabilidades, por las mordeduras de algún animal feroz, y esta opinión se acentuó más, con las declaraciones de algunos testigos que aseguraban que la noche anterior habían oído gritos y aullidos de un perro. En el curso del proceso que se siguió, se averiguó que el propietario del edificio en construcción había dejado un perro, como guardián, que fué el autor de la muerte según demostró plenamente en su informe el perito dentista.

JOSÉ MARTÍNEZ CASTRILLO

(Continuará)

LA IBÉRICA DENTAL S.A.

IMPÓRTADORES DE ARTÍCULOS DE ALTA CALIDAD

BARCELONA



SÍMBOLO DE EXCELENCIA

**Establecimiento Dental
de Primer Orden**

VENTAS Y OFICINAS:

ALMACENES:

Direc. Telegráfica: ODONTO

Via Layetana, 57 - 1.º

Virgen del Pilar, 15

Teléfono 16653

PERBORATO DE SOSA

L A C E D A

Químicamente puro — Agradable sabor
El dentífrico más racional

ESPECÍFICO PARA LAVADOS DE BOCA DESPUES
DE LAS EXTRACCIONES DENTARIAS
IGUALMENTE EN LOS SIFILÍTICOS
SOMETIDOS A TRATAMIENTO MERCURIAL
Y EN TODAS LAS ENFERMEDADES DE BOCA DONDE
SE NECESITE EL EMPLEO DE UN ANTISÉPTICO

Preferido al agua oxigenada, por su reacción alcalina.

Depósito Dental de Joannis & Leroy

Espoz y Mina núm. 7

Dirección telegráfica y telefónica "DEPODENT"

Teléfono 14044

Madrid

Gran surtido de todos los artículos dentales de las mejores marcas, (ASH, de TREY, BUFFALO, etc. etc.)

Todos los pedidos se sirven a vuelta de correo, gracias a nuestra larga experiencia comercial y organización moderna.

Taller de reparaciones de aparatos y niquelado y cromado de toda clase de instrumentos.

Aportación a la Historia de la Medicina

Por A. Pesquera, Médico-Odontólogo

Harris, en 1838, inventa el primer sillón dental, y Chevalier, en 1840, lo modifica, siendo la casa Whitte la encargada de explotarlo. Poco después, en 1859, Herkins lo perfecciona en el sentido de moverlo por palanca. Morrison, en 1870, inventa el torno de fresar, del que se han derivado los tornos trepanadores, usados por los cirujanos en general, y particularmente, por los especialistas de ojos y oídos, que hasta se valen de nuestros mismos tornos, con ligeras modificaciones. También los ingenieros de minas perfeccionaron sus perforadoras con el estudio de nuestros tornos dentales.

El Doctor Eward mejora las construcciones de los forceps, demostrando que deben estar contruídos de manera que su posición al operar, esté en dirección de la línea del eje del diente, porque así no se requiere más que una pequeña fuerza, la suficiente para desarticular la pieza en el momento de la avulsión. Debido a esta teoría, hoy se construyen forceps de una gran perfección. Evans, en 1849, inventa una amalgama, y más tarde, su famoso cemento. En 1874 se idea la tela de goma Cofferdam, y como dato curioso a este invento, recordaré que lo inventaron simultáneamente Larroche y Barnum, lo que motivó no pocas discusiones entre ambos por tal coincidencia. El doctor Bruk, de Breslao, en 1867, inventa el estomatoscopio. Ottolengui, famoso dentista, inventó las fresas preparadoras de canales, que llevan su nombre. R. Beison, L. de Coster, H. Fauconier y J. Baudeus, de Bruselas; Palazzi, italiano, que escribió una moderna obra titulada «Tratado de Odontología»; Szabó, de Budapest, con su «Odontología Práctica»; Suka Sako; del Japón; C. Branca, N. Cohen, de Buenos Aires; Luis Stamatitis, Achilles Massetti, del Brasil, A. R. Sharp, Ad. Díaz de Carvalho, Brasil; Felipe Juanbelz, Angel Cimbrón, Miguel Díaz Mercado, Eresmo González, de México, y otros muchos, con sus aportaciones, lo mismo clínicas, que con infinidad de tra-

bajos literarios, ocupan lugar preeminente en la Odontología mundial.

Recordaremos a Easman, filántropo americano, que legó toda su fortuna para obras de beneficencia y sanidad, siendo nuestra profesión de las más atendidas por dicho magnate, que ha creado en Londres, Rochester, Roma, Estocolmo, Bruselas y París, grandes Institutos dedicados a clínicas dentales infantiles.

Aunque ya en la pasada recopilación histórica he colocado a mis compatriotas en el lugar que les corresponde, no quiero terminar sin recordar al final de este trabajo a los que contribuyeron a elevar la Odontología patria. Desde Teodoro Swein, establecido en Madrid, que publicó un capítulo de observaciones para la conservación de los dientes; Antonio Tabascó y García Llorente, cirujanos dentistas de Fernando VII y de Isabel II, respectivamente, publicando el primero unas «Instrucciones sobre la primera y segunda dentición» y un completo tratado de higiene dental en 1845 y un libro de extracciones dentarias en 1847.

En 1829, Cayetano Triviño, padre de la Odontología española, es creador de la primera Escuela Dental en Madrid, que luego examinaba y revalidaba a sus alumnos en la Facultad de Medicina. Apovechando sus relaciones sociales, que eran muy importantes, consigue del Gobierno el título de cirujano dentista el 4 de Junio de 1875. En 1877 publica el «Vademecum del aspirante a cirujano dentista», que contiene todo cuanto se precisa para cursar dicha carrera. Publicó también un tratado de Odontología, titulado «El cirujano dentista», que por entonces servía de libro de texto.

En 1871, Manuel Anior, de Valencia, publica un «Manual de Odontología». L. Guerard, de Barcelona, escribe en 1879 «Los dientes, su estructura y su desarrollo». En 1887 se crea en Barcelona el Círculo Odontológico de Cataluña, y en 1896, en Madrid, la Sociedad Odontológica Española, siendo elegido para presidir el venerado y prestigioso dentista don Ramón Portuondo. En esta época empiezan intensamente los trabajos de Prensa y Sociedades, que a tan alto nivel colocaron la cultura odontológica de nuestra Patria, siendo una de las que más se distinguieron la mencionada Sociedad Odontológica.

Trabajan en el engrandecimiento de la profesión: Martínez Sánchez, Valenzuela, Riva Fortuño, Basilio Corina, Jesús Arabia, José Boniquet, Cuzzani, Ariño Cancela, Pons, Vicente, Pérez Cano, Rochina, Boffil, Espejel, Barba, Sama, Ramón Alcaide, Subirana, Zofio, Serrano, Martínez Vargas, Michel, Valderrama, etc. etc., entre los extranjeros establecidos en España: Amoedo, Carlos Cadwallader, E. Highlands, Sally Haase, J. G. Edwards, G. Fulton, Taylor, J. Cunningham, Tincker, etc. que contribuyeron con sus aportaciones al mejoramiento de la Odontología hispana.

Como final, dedicaré unas líneas a los profesores Aguiler y Landete. El primero, que tanto laboró en España y en el extranjero por colocar nuestra Odontología en lugar preeminente, poseedor del premio Miller y socio de las mayoría de las corporaciones científicas nacionales y extranjeras, académico de la Nacional, trabajó con gran entusiasmo para la creación del título de odontólogo, lo que se consigue el 21 marzo de 1901. Nombrados el 22 de agosto los primeros catedráticos de Odontología, recayeron los nombramientos en el doctor Aguilar, para la cátedra de Odontología, y en el Sr. Cuzzani, para Prótesis.

DEPOSITO DENTAL SAFORT S. A.

ARTICULOS DENTALES DE LAS MEJORES MARCAS

CASA CENTRAL: Mar. 9.—VALENCIA

SUCURSALES

VIGO: Galán, 33-3.º ZARAGOZA: Coso, 135

Como dato curioso para nuestra historia particular, recordaré que el 26 de septiembre de 1901 fueron los últimos exámenes para obtener el título de cirujano dentista, siendo aprobados 94 profesionales, entre los que figuraban Francisco Espejo, Toribio Alonso, José Baena, Santiago Ruiz Valdés, Manuel Cuevas, José Perales, Encarnación Alcalde, Meliveo, Miqueo, Vicente Pérez Cano, Barba y otros que siento no recordar. Formaban el Tribunal examinador el inolvidable maestro don Santiago Ramón y Cajal, como presidente, y como vocales médicos los doctores Potenciano y Rovira, y vocales dentistas Fernández Fernández y Sama. Al año siguiente, 1902, el 19 de junio se celebraron los primeros exámenes para el actual título de odontólogo, formando el Tribunal de Odontología el doctor don Florencio Castro, presidente; doctor don José Rovira, secretario, y el catedrático de la asignatura, don Florestán Aguilar. El Tribunal de Prótesis lo constituían el doctor don Alejandro San Martín, presidente; doctor don Luis María Blanco, secretario, y el catedrático de la asignatura, don Manuel Cuzzani. Saliéron odontólogos, como alumnos oficiales, don Conrado López Pujalte, Zacarías Buch y Luis García Olaya, y como alumno libre, don Angel Calvache.

El 13 de agosto de 1914 se funda la Escuela de Odontología, y poco después se organizan los estudios para ingresar en ella. La labor del doctor Aguilar perdurará en la memoria de los odontólogos españoles. Como última obra nos dejó la magnífica Escuela de Odontología de la Ciudad Universitaria, que la muerte no quiso viera terminada el insigne maestro.

El doctor Landete, profesor de Estomatología y habilidoso cirujano, marca para la profesión una fecha que quedará patente en nuestra historia, pues él fué el creador en España de los estudios estomatológicos, colocándonos a la altura de los demás países. Sus numerosas publicaciones científicas y sus modernas técnicas operatorias hacen que la Odontología española sienta por don Bernardino Ladete gratitud eterna.

(Continuará)

LORENINA



BÁLSAMO INSUPERABLE PARA LA CURACIÓN DE
QUEMADURAS — HERIDAS — HELADURAS
GRIETAS DEL PEZÓN
PREPARADO EN EL LABORATORIO FARMACÉUTICO DE
E. MOSQUERA - PONTEVEDRA

CLÍNICA MILLÁN

Lepanto núm. 5 — VIGO

RAYOS X

RADIOSCOPIA — RADIOGRAFÍA

Tratamiento de tumores malignos, enfermedades de la sangre y órganos hematopoyéticos, miomas uterinos y metropatías hemorrágicas, enfermedades de la piel, tuberculosis ganglionares y óseas y demás afecciones tributarias de la

Radioterapia - Diatermia - Alta frecuencia - Rayos ultravioleta

Corrientes galvánicas y farádicas, etc.

MÉDICOS DIRECTORES

José Iglesias Lago Manuel Millán Iglesias

Disponible